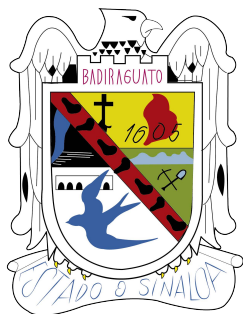




Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Badiraguato

Auditoría número E005/2020



Municipio de Badiraguato, Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E005/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

| | Página |
|--|--------|
| Presentación..... | 2 |
| I.- Número, Título y Tipo de Auditoría..... | 4 |
| II.- Criterios de Selección | 4 |
| III.- Objetivo | 4 |
| IV.- Alcance de la Auditoría | 5 |
| V.- Antecedentes..... | 5 |
| VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones..... | 6 |
| VII.- Resultados de la Revisión Financiera | 7 |
| VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada..... | 9 |
| IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados..... | 9 |
| X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas..... | 10 |
| XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría..... | 10 |
| XII.- Dictamen | 11 |
| XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe..... | 12 |



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 025/2019, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Badiraguato, Sinaloa** por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: E005/2020.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 025/2019.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2019 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el expediente de denuncia número 025/2019, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y a lo manifestado por la Lic. Tonanzit Jaciel Sicairos Angulo, en calidad de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, en contra del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, en el cual hace referencia "sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, de otorgar al Partido Verde Ecologista de México, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; así como los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, por la cantidad total de \$114,396.00 (ciento catorce



mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)”, a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría

| Alcance | Egresos |
|---------------------------------|--------------|
| Universo Seleccionado | \$114,396.00 |
| Muestra Auditada | 114,396.00 |
| Representatividad de la Muestra | 100% |

| Integración de la Muestra Revisada por Partida | | | |
|--|-----------------------|------------------|-----------------|
| Descripción | Importes | | % de la Muestra |
| | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | |
| Financiamiento a Partidos Políticos | \$114,396.00 | \$114,396.00 | 100% |

V.- Antecedentes

El día 11 de septiembre de 2019, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el oficio número IEES/SE/0238/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el cual señala que en cumplimiento al punto segundo resolutivo del acuerdo IEES/CG033/2019, aprobado en sesión especial celebrada el día 28 de agosto de 2019, respecto de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-003/2019, derivado de la queja interpuesta por la Lic. Tonanzit Jaciel Sicairos Angulo, en calidad de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, en contra del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, en el cual hace referencia “sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, de otorgar al Partido Verde Ecologista de México, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; así como los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, por la cantidad total de \$114,396.00 y afirmando que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2019, emitido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el expediente de denuncia número 025/2019, se asentó que en base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y a lo manifestado por la Lic. Tonanzit Jaciel Sicairos Angulo,



en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, mediante queja número Q-PSO-003/2019 de fecha 07 de junio de 2019, se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determinara la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó la existencia de elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría número E005/2020 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0108/2020 de fecha 22 de junio de 2020, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 025/2019, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, de otorgar al Partido Verde Ecologista de México, el financiamiento municipal de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, por la cantidad total de \$114,396.00.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, ambos por un importe de \$992,848.18, respectivamente, en la cuenta 5211-4-414001 Financiamiento a Partidos Políticos, de los cuales se devengó al Partido Verde Ecologista de México, los importes que se detallan a continuación:

| Presupuesto de Egresos | | Devengado al Partido Verde Ecologista de México | |
|------------------------|--------------|---|-------------|
| Ejercicio Fiscal | Importe | Ejercicio Fiscal | Importe |
| 2018 | \$992,848.18 | 2018 | \$72,540.00 |
| 2019 | 992,848.18 | 2019 | 59,143.00 |

Determinándose las siguientes situaciones:

Resultado Núm. 01 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya efectuado los pagos del Financiamiento Municipal correspondientes al Partido Verde Ecologista de México de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, los cuales fueron registrados en la subcuenta 5211-4-414001 Financiamiento a Partidos Políticos, se constató que se realizaron los pagos de prerrogativas correspondiente a estos meses, por importe de \$72,540.00; sin embargo, se observa que durante el ejercicio fiscal 2018, los registros contables de las prerrogativas correspondiente a los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre, no se realizaron en base acumulativa, es decir conforme a la fecha de su realización. A continuación, se detallan:

| Póliza Devengo Contable | | | Documento Comprobatorio (Recibo) | | | Prerrogativa del Mes de: | Póliza de Pago | | |
|-------------------------|------------|--------------------|----------------------------------|------------|--------------------|--------------------------|----------------|------------|-------------|
| Número | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe | | Número | Fecha | Importe |
| DD0000161 | 11/05/2018 | \$8,060.00 | 622 | 11/05/2018 | \$8,060.00 | Abril 2018 | EH0000775 | 16/06/2020 | \$72,540.00 |
| DD0000179 | 11/05/2018 | 8,060.00 | 621 | 11/05/2018 | 8,060.00 | Mayo 2018 | | | |
| DD0000164 | 22/10/2018 | 8,060.00 | 632 | 22/10/2018 | 8,060.00 | Octubre 2018 | | | |
| DD0000184 | 22/10/2018 | 8,060.00 | 631 | 11/10/2018 | 8,060.00 | Septiembre 2018 | | | |
| DD0000221 | 22/10/2018 | 8,060.00 | 630 | 22/10/2018 | 8,060.00 | Agosto 2018 | | | |
| DD0000222 | 22/10/2018 | 8,060.00 | 629 | 22/10/2018 | 8,060.00 | Julio 2018 | | | |
| DD0000223 | 22/10/2018 | 8,060.00 | 628 | 22/10/2018 | 8,060.00 | Junio 2018 | | | |
| DD0000046 | 14/12/2018 | 8,060.00 | 655 | 14/12/2018 | 8,060.00 | Diciembre 2018 | | | |
| DD0000047 | 14/12/2018 | 8,060.00 | 654 | 14/12/2018 | 8,060.00 | Noviembre 2018 | | | |
| Totales | | \$72,540.00 | | | \$72,540.00 | | | | |



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-E0052020-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya efectuado los registros contables y pagos del Financiamiento Municipal correspondientes al Partido Verde Ecologista de México de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, se constató que se realizaron los pagos de prerrogativas de los meses de enero y febrero de 2019, por importe total de \$16,898.00; sin embargo, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, omitió el pago por concepto de financiamiento público al Partido Verde Ecologista de México, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2019 por importe total de \$25,347.00; asimismo las prerrogativas, durante el ejercicio fiscal 2019, no se registraron en base acumulativa, es decir conforme a la fecha de su realización. A continuación, se detallan:

| Póliza Devengo Contable | | | Documento Comprobatorio (Recibo) | | | Prerrogativa del Mes de: | Póliza de Pago | | |
|-------------------------|------------|--------------------|----------------------------------|------------|--------------------|--------------------------|----------------|------------|--------------------|
| Número | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe | | Número | Fecha | Importe |
| DD0000324 | 17/05/2019 | \$8,449.00 | 716 | 07/01/2019 | \$8,449.00 | Enero 2019 | EH0000776 | 16/06/2020 | \$8,449.00 |
| DD0000148 | 07/01/2020 | 8,449.00 | 680 | 06/02/2019 | 8,449.00 | Febrero 2019 | | | 8,449.00 |
| DD0000149 | 07/01/2020 | 8,449.00 | 713 | 02/05/2019 | 8,449.00 | Mayo 2019 | | | |
| DD0000150 | 07/01/2020 | 8,449.00 | 708 | 01/04/2019 | 8,449.00 | Abril 2019 | | | |
| DD0000151 | 07/01/2020 | 8,449.00 | 688 | 04/03/2019 | 8,449.00 | Marzo 2019 | | | |
| Totales | | \$42,245.00 | | | \$42,245.00 | | | | \$16,898.00 |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 002/CP. 2019 de fecha 23 de noviembre de 2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-E0052020-ESP-PR-02-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa no presentó respuesta a los resultados preliminares dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 23 de noviembre de 2020, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1.- Revisar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Verde Ecologista de México, por concepto de financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019.



X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E005/2020.

| Auditoría | Resultados Obtenidos | | | Acciones Promovidas | | |
|---------------------|----------------------|-----------------|----------------------------|---------------------|---|-------------------------|
| | Total | Sin Observación | Con Observación Solventada | Con Observación | Promoción de Responsabilidad Administrativa | Pliego de Observaciones |
| Revisión Financiera | 2 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 |

XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C. y C.F.P. Armando Cazares Payán, L.C.P. Siuk Lin Calderón García y L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicairos, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2019 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recaído en el expediente de denuncia número 025/2019, “sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, de otorgar al Partido Verde Ecologista de México, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; así como los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, por la cantidad total de \$114,396.00 (ciento catorce mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)”, a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 2 resultados con observación, por los cuales se emitieron 2 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinó que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del Partido Verde Ecologista de México de los meses de marzo, abril y mayo de 2019; asimismo, los registros contables de las prerrogativas, no se efectuaron con base acumulativa, es decir conforme a la fecha de su realización.

Además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.


La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E005/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de mayo de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

